Bogotá, D.C., 11 de noviembre de 2025

JAL CB 322-2025

Señores:
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
Dr. Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez
correo@minsalud.gov.co
Ciudad

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN ART 23 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991

Respetado Ministro,

DILMER OBED NÚÑEZ VACA, mayor de edad, domiciliado y residente de esta ciudad de Bogotá D. C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.024.544.490 de Bogotá D. C., obrando en calidad Presidente de la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar, en atención a lo dispuesto en el Art. 323 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993 modificada por la Ley 2116 de 2021 acudo a la entidad que ustedes representan con el objeto de instaurar **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y reglamentado en la Ley 1755 de 2015.

En el marco de lo establecido en la Ley 2461 de 2025 modificó el artículo 23 de la Ley 1551 de 2012, disponiendo que los Concejales de todos los municipios tengan derecho a cotización al sistema de seguridad social (salud, pensión, ARL y cajas de compensación familiar),

Teniendo en cuenta que la norma en cita hace referencia a la asistencia de este derecho a los Concejales, pero no se determina o hace mención alguna a las Edilesas y Ediles que componen las juntas administradoras locales, pero que sin embargo, mediante Resolución 2064 de 2025 por medio de la cual modifica la Resolución 2388 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, modifica las "*reglas para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales*", pido a su despacho se sirva indicar:

1. Si la normatividad que regula la afiliación al sistema de seguridad social a los Concejales, también puede ser aplicado a los Edilesas y Ediles de las Juntas Administradoras Locales.

2. Se remita la información y antecedentes desde las perspectivas jurídica, presupuestal y financiera sobre la afiliación a las cajas de compensación de las Edilesas y Ediles de las Juntas Administradoras Locales.
3. Se informe el procedimiento para afiliación desde las perspectivas administrativas y presupuestales para la afiliación a las cajas de compensación a las Edilesas y Ediles de las Juntas Administradoras Locales.

Atentamente,

DILMER OBED NÚÑEZ VACA
Presidente
Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar